



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4695 /2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

Que si bien alimentarse sanamente, hacer ejercicio y realizarse chequeos médicos por lo menos cada año es lo más recomendado cuando se habla sobre salud y bienestar, también se debe adicionar el informarse constantemente y educarse en temas de salud.

Que la prevención y el diagnóstico temprano pueden evitar el desarrollo de enfermedades graves que incluso pueden causar la muerte. Es por ello que resulta esencial conocer acerca de los avances en medicina, síntomas y cómo se puede estar expuesto a ciertas enfermedades y prevenirlas.

Que las vacunas y el agua potable son las dos herramientas más importantes para prevenir enfermedades, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que informarse sobre inmunización resulta sumamente necesario.

Que la vacunación es un pilar fundamental para alcanzar el bienestar de la sociedad.

Que desde su descubrimiento, las vacunas han sido una medida fundamental para evitar la propagación de enfermedades.

Que gracias al uso de las vacunas, muchas enfermedades que se consideraban como comunes y que generaban efectos serios o potencialmente mortales para las personas se han convertido, hoy en día, en enfermedades raras o poco frecuentes.

Que según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se evitan entre 2 y 3 millones de muertes al año gracias a la inmunización que aporta la vacunación.

Que la inmunización es el proceso por el que una persona se hace resistente a una enfermedad, tanto por el contacto con ciertas enfermedades, o mediante la administración de una vacuna. Las vacunas estimulan el sistema inmunitario del cuerpo para proteger a la persona contra infecciones o enfermedades.

Que la inmunización previene enfermedades, discapacidades y defunciones por enfermedades prevenibles por vacunación, tales como el cáncer cervicouterino, la poliomielitis, el sarampión, la rubéola, la parotiditis, la difteria, el tétanos, la tos ferina, la hepatitis A y B, las neumonías bacterianas, las enfermedades diarreicas por rotavirus y las meningitis bacterianas.

Que las vacunas son aquellos medicamentos biológicos que son aplicados a personas sanas para provocar la generación de defensas (anticuerpos) que actúan protegiéndolo ante futuros contactos con los agentes infecciosos contra los que nos vacunamos, evitando la infección o la enfermedad.

Que las vacunas constituyen una de las medidas sanitarias más beneficiosas para el mundo y la humanidad, ya que ellas previenen enfermedades que antes causaban grandes epidemias, muertes y secuelas.

Que para facilitar la correcta aplicación de las vacunas en la infancia, todos los países elaboran los esquemas de vacunación, que, básicamente, son calendarios de vacunaciones infantiles. En ellos se definen las vacunas, las dosis y las edades de aplicación.

Que si bien la vacunación en la infancia es importantísima, es necesario recordar que las las vacunaciones no finalizan en la edad pediátrica, sino que los cambios epidemiológicos justifican en muchos casos continuarlas en la edad adulta, para evitar la reemergencia de enfermedades que parecían ya controladas o para reforzar su potencia inmunógena.

Que los adultos también necesitan protegerse mediante la vacunación frente a diversos gérmenes que causan enfermedades también en los adultos, en muchos casos mucho más

DR. RAUL H. VON DER THUSE
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - Tierra del Fuego

ORA. F. BENCIO VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
Río Grande - Tierra del Fuego



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

graves que en los niños.

Que esta iniciativa resulta una herramienta esencial a la hora de sensibilizar a la población acerca de la importancia de la inmunización y mantener el tema de las vacunas en la agenda política.

Que además, persigue la finalidad de promover la equidad y el acceso a la vacunación, promover la transición de la vacunación del niño a la vacunación de la familia.

Que debido a la trascendencia de la temática, es necesario recordar a toda la población mediante una campaña de concientización sobre la vacunación en niños y adultos, que cada uno de nosotros cumple un rol fundamental en la sociedad y es nuestro deber y responsabilidad apoyar la vacunación y mantenernos libres de enfermedades peligrosas.

Que la vacunación hace del mundo un lugar más sano para todos, hoy y en el futuro.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR "Campaña de Concientización sobre la Vacunación en niños y adultos" en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza tiene el objetivo principal de promover la inmunización de la población, buscar erradicar las enfermedades mortales, concientizar a la población acerca de la importancia de la vacunación en niños y adultos, promover la equidad, el acceso a la vacunación y la transición de la vacunación del niño a la vacunación de la familia.

Artículo 3°.- INSTRUIR a la Secretaría de Salud o Área que el Ejecutivo Municipal designe a llevar a cabo la realización de diversas actividades formen parte de la Campaña de Concientización sobre la Vacunación en niños y adultos y que concienticen a la comunidad sobre la vacunación en niños y adultos.

Artículo 4°.- La Secretaría de Salud junto a la Dirección de Prensa serán los encargados de entregar folletería sobre la temática en las escuelas, consultorios médicos y los centros de salud municipales de manera gratuita.

Artículo 5°.- DIFUNDIR a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales de la Municipalidad de Río Grande la Campaña de Concientización sobre la Vacunación en Niños y Adultos.

Artículo 6°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios/acuerdos con las Universidades Nacionales y otras instituciones académicas privadas y públicas con el fin de recabar información suficiente para la elaboración del material a difundir en el marco de esta Campaña si se considera necesario.

Artículo 7°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 8°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2023.

Mv/FR

ORA. FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE - T.F.

DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE		FECHA
Dirección Legislativa		16.42
ENTRADA	29 DE DIC. 2023	
Nº:	578	

NOTA Nº 152/23
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-
MATIAS VILLARDEL
JEFE DPTO. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

Río Grande, 29 de diciembre del 2023.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4653 - Asunto Nº 499/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4654 - Asunto Nº 500/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4655 - Asunto Nº 501/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4656 - Asunto Nº 502/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4657 - Asunto Nº 503/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4658 - Asunto Nº 504/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4659 - Asunto Nº 505/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4660 - Asunto Nº 506/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4661 - Asunto Nº 507/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4662 - Asunto Nº 508/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4663 - Asunto Nº 509/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4664 - Asunto Nº 510/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4665 - Asunto Nº 511/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4666 - Asunto Nº 512/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4667 - Asunto Nº 513/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4668 - Asunto Nº 514/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4669 - Asunto Nº 515/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4670 - Asunto Nº 516/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4671 - Asunto Nº 517/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4672 - Asunto Nº 518/23.
- Ordenanza Municipal Nº 4673 - Asunto Nº 519/23.


José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Legislativos

- Ordenanza Municipal N° 4674 - Asunto N° 520/23.
- Ordenanza Municipal N° 4675 - Asunto N° 521/23.
- Ordenanza Municipal N° 4676 - Asunto N° 522/23.
- Ordenanza Municipal N° 4677 - Asunto N° 523/23.
- Ordenanza Municipal N° 4678 - Asunto N° 524/23.
- Ordenanza Municipal N° 4679 - Asunto N° 525/23.
- Ordenanza Municipal N° 4680 - Asunto N° 526/23.
- Ordenanza Municipal N° 4681 - Asunto N° 527/23.
- Ordenanza Municipal N° 4682 - Asunto N° 528/23.
- Ordenanza Municipal N° 4683 - Asunto N° 529/23.
- Ordenanza Municipal N° 4684 - Asunto N° 530/23.
- Ordenanza Municipal N° 4685 - Asunto N° 531/23.
- Ordenanza Municipal N° 4686 - Asunto N° 532/23.
- Ordenanza Municipal N° 4687 - Asunto N° 533/23.
- Ordenanza Municipal N° 4688 - Asunto N° 534/23.
- Ordenanza Municipal N° 4689 - Asunto N° 460/23.
- Ordenanza Municipal N° 4690 - Asunto N° 482/23.
- Ordenanza Municipal N° 4691 - Asunto N° 485/23.
- Ordenanza Municipal N° 4692 - Asunto N° 486/23.
- Ordenanza Municipal N° 4693 - Asunto N° 487/23.
- Ordenanza Municipal N° 4694 - Asunto N° 489/23.
- Ordenanza Municipal N° 4695 - Asunto N° 490/23.
- Ordenanza Municipal N° 4696 - Asunto N° 491/23.
- Ordenanza Municipal N° 4697 - Asunto N° 493/23.
- Ordenanza Municipal N° 4698 - Asunto N° 494/23.
- Ordenanza Municipal N° 4699 – Dictamen N° 079/23 - Asunto N° 688/21.
- Ordenanza Municipal N° 4700 – Dictamen N° 080/23 - Asunto N° 299/22.
- Ordenanza Municipal N° 4701 – Dictamen N° 081/23 - Asunto N° 396/23.
- Ordenanza Municipal N° 4702 – Dictamen N° 082/23 - Asunto N° 261/23.
- Ordenanza Municipal N° 4703 – Dictamen N° 083/23 - Asunto N° 424/23.
- Ordenanza Municipal N° 4704 – Dictamen N° 085/23 - Asunto N° 621/22.
- Ordenanza Municipal N° 4705 – Dictamen N° 086/23 - Asunto N° 401/23.
- Ordenanza Municipal N° 4706 – Dictamen N° 087/23 - Asunto N° 273/22.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.